

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17096 ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Ulea.

Examinado el expediente 3C98PP0246, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido con fecha 5 de noviembre de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1997, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se estructura dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno del día 13 de octubre de 1998, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, para el casco urbano y el campo y el mantenimiento de contadores.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión del Pleno del día 13 de octubre de 1998, que son las siguientes:

Pueblo:

Mínimo de 0 a 15 m³ trimestre, a: 77,62 ptas.

1.er bloque de 16 a 40 m³ trimestre, a: 82,94 ptas.

2.º bloque de 41 a 75 m³ trimestre, a: 93,55 ptas.

3.er bloque de 76 m³ en adelante, a: 109,50 ptas.

Campo:

Mínimo de 0 a 15 m³ trimestre, a: 77,62 ptas.

1.er bloque de 16 a 40 m³ trimestre, a: 99,07 ptas.

2.º bloque de 41 m³ en adelante, a: 146,53 ptas.

Mantenimiento de contador:

Canon de mantenimiento contador.

Único mensual: 47,80 ptas/contador

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17097 ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente 3C98PP0223, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido con fecha 7 de agosto de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 17 de abril de 1997, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma. Se basa la petición en la necesidad de reducir el déficit que genera el servicio.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 19 de mayo de 1997 emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto la tarifa normal como las especiales para uso industrial y centros de enseñanza y para pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en la referida sesión del Pleno, que son las siguientes:

1.- TARIFA NORMAL:

- Canon mantenimiento contador trimestralmente (ptas.): 97.
- Canon mantenimiento acometida trimestralmente (ptas.): 123.
- Tramos de consumo trimestral:
 - * Tramo 1.º: De 0 a 50 m³ (ptas/m³): 87.
 - * Tramo 2.º: De 51 a 70 m³ (ptas/m³): 95.
 - * Tramo 3.º: De 71 a 90 m³ (ptas/m³): 107.
 - * Tramo 4.º: De 91 m³ en adelante (ptas/m³): 134.

2.- TARIFA ESPECIAL DE USO INDUSTRIAL Y CENTROS DE ENSEÑANZA:

- Canon mantenimiento contador trimestralmente (ptas.): 394.
- Canon mantenimiento acometida trimestralmente (ptas.): 491.
- Precio metro cúbico agua consumida (ptas.): 87.

3.- TARIFA ESPECIAL PARA PENSIONISTAS:

- Canon mantenimiento contador trimestralmente (ptas.): 97.
- Canon mantenimiento acometida trimestralmente (ptas.): 123.
- Precio metro cúbico agua consumida:
 - * Tramo 1.º: De 0 a 24 m³ (ptas/m³): 78.
 - * Tramo 2.º: De 25 a 50 m³ (ptas/m³): 87.
 - * Tramo 3.º: De 51 a 70 m³ (ptas/m³): 95.
 - * Tramo 4.º: De 71 a 90 m³ (ptas/m³): 107.
 - * Tramo 5.º: De 91 m³ en adelante (ptas/m³): 134.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17099 ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio del agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente 3C98PP0242, incoado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura y remitido con fecha 9 de octubre de 1998, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 2 de marzo de 1998, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se estructura dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el déficit del servicio, y hacer frente a los gastos que ocasionarán la realización de mejoras en aquél, todo ello justificado con un estudio económico que se aporta.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 24 de julio de 1998, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, tanto para los consumos domésticos como para los industriales y la tarifa de comunidades.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe desfavorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por no cumplir lo dispuesto en el artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Proponiéndose e informándose favorablemente unas tarifas alternativas, conformes con el precepto citado, que tomarían en cuenta el previsible déficit de explotación del servicio en 1998, cifrado en 34,1 millones de pesetas, más un 1,8 por 100 de incremento del índice de precios al consumo en 1999. Dichas tarifas coinciden con las propuestas en los que se refiere a la cuota de servicio y suponen una disminución de las cuantías propuestas en lo que se refiere a la cuota de consumo.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de diciembre de 1998, hace suyo y ratifica el informe de los Servicios Técnicos de la citada Dirección General, así como las tarifas alternativas propuestas, en razón a que con las mismas se cumple lo dispuesto en el artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, anteriormente citado.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,